



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD JURÍDICA

UJ N° 915/2018
REF N° 122.168/2018
193.134/2018
JMS

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, DEBERÁ MANTENER LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS DEL SERVIDOR QUE INDICA, EN UN MONTO NO INFERIOR AL DE LA FECHA DE SU POSTULACIÓN A LA ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA ELLO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 12

31 DIC 2018

N° 3.864

PUNTA ARENAS,



212201812313864

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, quien remite, una consulta que le efectuada por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G., en relación con la situación que afecta al funcionario don Jorge Caros Lara.

En síntesis, indica que el referido servidor se encuentra cursando la especialidad de Ortodoncia en la Ciudad de Santiago, a la que optó mediante el concurso de especialidad para profesionales funcionarios del artículo 8° de la ley 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076.

En ese contexto, la superioridad del Servicio de Salud de Magallanes, bajó su asignación de estímulo por condiciones y lugares de trabajo, dispuesta en el artículo 5°, letra c), N° 5, del decreto N° 847, de 2000, del Ministerio de Salud, que contiene el reglamento para la concesión de la asignación de estímulo establecida en la ley N° 19.664, de un 180% a un 100%.

Lo anterior, en criterio del Colegio de Cirujanos Dentistas no se ajustaría a derecho por las razones que indica, argumentos que el Servicio de Salud considera plausibles. No obstante, dicha entidad pública sostiene que por aplicación del dictamen N° 50.696, de 2010 de la Contraloría General de la República, no es posible acceder a lo solicitado.

A LA SEÑORA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Colegio de Cirujanos Dentistas de Magallanes (arealegal@colegiodentistas.cl)



Seguidamente, cabe consignar que posteriormente el Colegio de Cirujanos Dentistas, ingresó una presentación ante esta Contraloría Regional, en similares términos a los que se había dirigido al Servicio de Salud, y requerido de informe este último, reiteró lo expuesto previamente.

Sobre el particular, el artículo 28, letra b), de la ley N° 19.664, señala que constituye remuneración transitoria la asignación de estímulo, que consiste en un estipendio que podrá otorgarse por las horas de la jornada semanal que los profesionales funcionarios desempeñen en actividades, lugares o condiciones especiales o por las competencias profesionales exigidas para determinados puestos de trabajo que el Servicio de Salud correspondiente requiera incentivar para cumplir sus planes y programas de salud.

Luego, el artículo 35 establece los conceptos por lo que podrá pagarse la asignación de estímulo, señalando su letra c) que podrá otorgarse por las condiciones y lugares de trabajo que suponen el desarrollo de actividades en lugares aislados, o que impliquen desplazamientos en lugares de difícil acceso; o que presenten condiciones especiales de desempeño que sea necesario estimular, tales como turnos de llamada en establecimientos de baja complejidad.

Agrega, en lo interesa, que la señalada asignación consistirá en un porcentaje que no podrá exceder del 180% del sueldo base y se pagará por las horas de la jornada semanal que el profesional tenga efectivamente asignadas a la función objeto de este estímulo. Luego el reglamento determinará la forma y circunstancias que den origen a cada uno de los conceptos que dan lugar a la asignación, estableciendo los rangos de porcentajes del sueldo base asignados a cada uno de ellos.

A su turno el citado decreto N° 847, de 2000, del Ministerio de Salud, en su artículo 5°, letra c), señala que los Directores de Salud otorgarán la asignación de estímulo mediante resolución fundada, en algunas de las hipótesis de condiciones y lugares de trabajo de desempeño difícil que dicho artículo enumera.

En ese contexto, el número 5, de la letra c), del artículo 5° del señalado reglamento, señala que se puede dar la asignación de estímulo por cumplimiento de programas de especialización para los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 8° de la ley, es decir, aquellos que se encuentran en Etapa de Destinación y Formación al cual ingresaron mediante un proceso de selección objetivo, técnico e imparcial.

Agrega, que durante el período de especialización, los profesionales funcionarios, gozarán además del beneficio a



que se refiere dicho numeral, de los demás estímulos que, de conformidad a esa letra c) del artículo 5° del Reglamento de Asignación de Estímulo, estuvieren percibiendo al momento de incorporarse al programa respectivo, los que no serán inferiores a los que gozaban a la fecha de postulación, todo ello sin perjuicio de mantener, en su caso, otros conceptos de estímulo señalados en ese artículo 5°, estableciendo como única excepción los montos percibidos por turnos de llamada o de residencia hospitalaria en establecimientos de salud de baja complejidad.

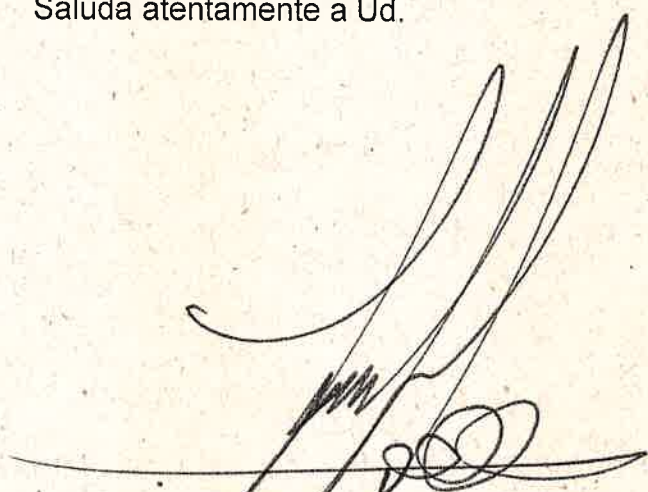
Ahora bien, de la revisión del citado dictamen N° 50.696, de 2010, se observa que dicho pronunciamiento hace referencia al incremento del estímulo por condiciones y lugares de trabajo que otorgó el artículo 6° transitorio del decreto N° 847, de 2000, precepto que hace referencia a los profesionales que fueron incorporados a la Etapa de Destinación y Formación y que previamente se les pagaba asignación de zona, situación que no concurre en la especie.

Luego, menciona los casos de asignación de residencia hospitalaria en establecimientos de salud de baja complejidad, hipótesis que, salvo nuevos antecedentes, tampoco concurre respecto al señor Carlos Jara

En ese contexto, dicho pronunciamiento no resulta aplicable a la situación expuesta en esta oportunidad por los recurrentes, toda vez que se refiere a situaciones diversas.

Atendido lo expuesto, y siempre que se cumplan las condiciones anotadas, el Servicio de Salud Magallanes, deberá dar cumplimiento al señalado artículo 5° letra c), número 5, del reglamento para la concesión de la asignación de estímulo establecida en la ley N° 19.664, y mantener la suma a percibir, en un monto no inferior al de la fecha de su postulación a la especialidad de Ortodoncia en la Ciudad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República